



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00155-2019-A/MPMN

Moquegua, 25 MAR. 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00379-2018-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 0241-2018-A/MPMN; la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN; sobre desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutive de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el Texto Único Ordenando la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83° sobre Desconcentración: establece: 83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente. Las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutive de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que en el futuro implica la modificación de los documentos de gestión institucional, como son: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización de Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.
2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

4. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
5. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
6. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR.
7. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
8. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con excepción de los cargos de confianza.
9. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a sus representantes, en aquellos lugares en que se implementen.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
11. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos.
12. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
13. Emitir el Acto Resolutivo respecto del Acta Final de la Comisión Paritaria, conforme los Informes Técnicos y Legales y con sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
14. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
15. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones; licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.
16. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del Alcalde.
17. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
18. Suscribir documentos que las Unidades Operativas formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias, y demás autorizaciones para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen.
19. Proponer Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debiendo aprobarse por Decreto de Alcaldía.
20. Designar Comisiones para la Contratación Administrativos de Servicios (CAS).
21. Suscribir actas, contratos, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
22. Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
23. Aprobar la revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.
24. Designar al árbitro para los procesos de arbitraje, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
25. Aprobar las Fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico- financiera correspondiente.
26. Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
27. Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

28. Aprobar la incorporación en el Margef Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
29. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Comités de Selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Suscribir y aprobar las actas, negociaciones, así como los convenios o pactos colectivos con los diferentes sindicatos de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
31. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la Autoridad Administrativa ha tomado conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional.
32. Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal.
33. Designar y/o acreditar a los equipos de trabajo, ante las entidades públicas y privadas.
34. Atenderá los recursos de Apelación contra las Resoluciones expedidas por las Gerencias en segunda instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Consejo Municipal.
35. Resolver las oposiciones que se presenten en contra de los Actos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
36. Aprobar la Conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
37. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
38. Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.
39. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.
40. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.
41. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.
42. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empelados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
43. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la Entidad.
44. Incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
45. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
46. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda.
47. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y

bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

subsídios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.

7. Suscribir contratos de personal administrativo y obreros.
8. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las papeas, y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
10. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.
11. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración.
15. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, así como las adendas correspondientes, derivados de los procesos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
16. Autorizar y aprobar la intervención económica de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
18. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.
19. Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
20. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, literales e), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
21. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.
22. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a ley de la materia.
23. Resolver los conflictos de competencia de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.
24. Dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las empresas, derivadas de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras.
25. Aprobar el Informe Final de rendición de cuentas de los Planes de Trabajo correspondiente, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
26. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
27. Resolver las reposiciones de personal.
28. Conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y

bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**, señaladas a continuación:

1. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

ARTÍCULO QUINTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, señaladas a continuación:

1. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
2. Declarar la acumulación de predios municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros.
2. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local.
3. Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
4. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento.
5. Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos y mayores metrados de obras.
6. Autorizar y aprobar las reducciones de obra.
7. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.
8. Aprobar las paralizaciones y reinicias de obras.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
3. Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2015, que aprueba el "Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria", y demás normativa vigente.
4. Aprobar la Liquidación Final y Liquidación Técnica Financiera de los Planes de Trabajo, Planes de Negocio correspondientes, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO OCTAVO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO**, señaladas a continuación:

1. Autorizar las modificaciones presupuestales de obras de ejecución presupuestaria directa.
2. Aprobar el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los contratos de obra, según la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER, que las Gerencias con facultades desconcentradas, pueden delegar sus funciones en las demás Gerencias, por razón de especialidad, urgencia u otra debidamente motivada y fundamentada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 00379-2018-A/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2018, la Resolución de Alcaldía N° 0241-2018-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2018; la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN de fecha 30 de noviembre del 2017, así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

